

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, "CONSULTORES Y SOLUCIONES BAJAWARE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" EN CONJUNTO CON "SERVICIOS PROFESIONALES BAJAWARE SOCIEDAD CIVIL.", AMBAS REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES 2 3 4

I.- Declara "EL FIDEICOMISO" a través de su apoderado:

- I.1. Que su representada Nacional Financiera se constituyó conforme a las leyes de su creación de fecha 24 (veinticuatro) de abril de 1934 (mil novecientos treinta y cuatro), como consta en la escritura pública número 13,672 (trece mil seiscientos setenta y dos), de fecha 30 (treinta) de junio de 1934 (mil novecientos treinta y cuatro), otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Garciadiego, entonces Notario Público número 41 (cuarenta y uno) del Distrito Federal, inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el número 135 (ciento treinta y cinco), a fojas 59 (cincuenta y nueve), volumen 91 (noventa y uno), libro tercero, cuyo objeto social es, entre otras actividades, actuar como Fiduciaria del Gobierno Federal, de sus dependencias y entidades.
- I.2. Por acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, en fecha 30 (treinta) de octubre de 1974 (mil novecientos setenta y cuatro), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1° (primero) de noviembre del mismo año, se constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Anónima, mediante contrato de fecha 18 (dieciocho) de diciembre de 1975 (mil novecientos setenta y cinco), el "Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos", con patrimonio propio.
- I.3. Mediante decreto de fecha 10 (diez) de julio de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 (doce) del mismo mes y año, se transformó de Nacional Financiera, Sociedad Anónima en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.
- I.4. Mediante acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal, en fecha 25 (veinticinco) de enero de 1990 (mil novecientos noventa), publicado en el Diario Oficial de la

Federación el día 2 (dos) de febrero del mismo año, el "Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos", cambió su denominación a la de "Fideicomiso de Fomento Minero"; del cual, por disposición expresa contenida en el propio acuerdo, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, funge como Institución Fiduciaria.

- 
- 1.5. Acredita su personalidad como apoderado general, con suficientes facultades para celebrar actos jurídicos como el presente, mediante la escritura pública número 172,447 (ciento setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y siete) de fecha 4 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 (ciento cincuenta y uno) del Distrito Federal.
 - 1.6. Su representada tiene su domicilio en Avenida Puente de Tecamachalco número 26, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, Distrito Federal.
 - 1.7. Su representada requiere la prestación del Servicio de automatización de reportes regulatorios para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
 - 1.8. Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-010K2O001-N72-2015, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 47 de su Reglamento.
 - 1.9. Que con fundamento en el antepenúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el último párrafo del numeral XV.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Fomento Minero, el Lic. Silverio Gerardo Tovar Larrea, en su calidad de Subdirector de Crédito y Contratación, servidor público del Fideicomiso de Fomento Minero, será el responsable de administrar el contrato a fin de dar seguimiento al cumplimiento del mismo y el Lic. Sergio Alejandro Olivares Benavides, en su calidad de Gerente de Informática, servidor público del Fideicomiso de Fomento Minero, será el responsable del área técnica.
 - 1.10. Que su representada cuenta con suficiente recursos económicos para cubrir la erogación que genera la suscripción del presente contrato, en virtud de que le fueron autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la partida presupuestaria 33301 "Servicio de Informática".



II.- EL PROVEEDOR declara a través de a su representante legal:

- II. 1. Que su representada "CONSULTORES Y SOLUCIONES BAJAWARE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" es una **SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA**, que se encuentra debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 63466 Sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y seis, de fecha 7 siete de abril de 2008 dos mil ocho, pasada

ante la fe del Licenciado José Román Leyva Castro, Notario adscrito a la Notaría Pública número 5, de la que es titular el Licenciado José Ramón Leyva Mortera, con ejercicio en la Ciudad de Tijuana, Estado de Baja California, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Playas de Rosarito, Baja California, bajo el número de folio mercantil electrónico 522*5 de fecha 15 de abril del 2008. Así mismo manifiesta que su representada "SERVICIOS PROFESIONALES BAJAWARE SOCIEDAD CIVIL." es una Sociedad Civil que se encuentra debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 68712 Sesenta y ocho mil setecientos doce, de fecha 19 diecinueve de abril de 2011 dos mil once, pasada ante la fe del Licenciado José Román Leyva Castro, Notario adscrito a la Notaría Pública número 5, de la que es titular el Licenciado José Ramón Leyva Mortera, con ejercicio en la Ciudad en Tijuana, Estado de Baja California, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tijuana Baja California con número de folio 5767755, de fecha 16 de mayo de 2011.



II.2 Que acredita su personalidad como Representante Legal de la empresa "CONSULTORES Y SOLUCIONES BAJAWARE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" con facultades suficientes para obligar a su mandante en los términos del presente contrato, mediante escritura pública número 63466 Sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y seis, de fecha 7 siete de abril de 2008 dos mil ocho, pasada ante la fe del Licenciado José Román Leyva Castro, Notario adscrito a la Notaría Pública número 5, de la que es titular el Licenciado José Ramón Leyva Mortera con ejercicio en la Ciudad de Tijuana, Estado de Baja California, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Playas de Rosarito, Baja California, bajo el número de folio mercantil electrónico 522*5, de fecha 15 de abril del 2008 y bajo protesta de decir verdad manifiesta que dichas facultades a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas.



II.3 Que acredita su personalidad como Representante Legal de la empresa "SERVICIOS PROFESIONALES BAJAWARE SOCIEDAD CIVIL." con facultades suficientes para obligar a su mandante en los términos del presente contrato, mediante escritura pública número 68712 Sesenta y ocho mil setecientos doce, de fecha 19 diecinueve de abril de 2011 dos mil once, pasada ante la fe del Licenciado José Román Leyva Castro, Notario adscrito a la Notaría Pública número 5, de la que es titular el Licenciado José Ramón Leyva Mortera con ejercicio en la Ciudad de Tijuana, Estado de Baja California, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio en Tijuana, bajo el número de folio mercantil 5767755, de fecha 16 de mayo de 2011, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que dichas facultades a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas.



II.4 Que sus representadas cuentan con la suficiente infraestructura, experiencia, organización, conocimientos y demás elementos necesarios para cumplir satisfactoriamente con la prestación del servicio que se les encomienda.

II.4 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que sus poderdantes no se encuentran en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.5 Que su mandante "CONSULTORES Y SOLUCIONES BAJAWARE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número: CSB08408DB8, con la denominación "CONSULTORES Y SOLUCIONES BAJAWARE" y "SERVICIOS PROFESIONALES BAJAWARE SOCIEDAD CIVIL." está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número: SPB110428N92, con la denominación "SERVICIOS PROFESIONALES BAJAWARE".

II.6 Que sus representadas tienen su domicilio en Luis Cabrera número 2089, Interior 203 Colonia Zona Urbana Río Tijuana Baja California México, Código Postal 22010.

III.- Declaran "LAS PARTES".

III.1 Que conocen el contenido y alcance de los requisitos que se establecen en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento, para efecto de las disposiciones fiscales aplicables, se identifican recíprocamente mediante la entrega de una copia de sus cédulas de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

III.2.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen a suscribir el presente contrato.

III.3.- Que en la expresión de su voluntad no medió dolo, error, lesión, mala fe ni cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar la validez del presente contrato, por lo que externan su consentimiento en forma libre y espontánea.

III.4.- Que es su deseo celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: "EL FIDEICOMISO" le encomienda a "EL PROVEEDOR" a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento la automatización de 53 reportes regulatorios para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y "EL PROVEEDOR" se obliga y compromete como parte integral del servicio a realizar los procesos necesarios para extraer la información del sistema SAP del FIFOMI, Transformar la información para realizar cálculos y validaciones a efecto de emitir los 53 reportes regulatorios en la plataforma Business Objects del sistema SIFOMI conforme a las Disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento emitidas el 01 de diciembre de 2014 por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y las reglas de negocio del FIFOMI, acatando los diversos ordenamientos de carácter legal aplicables a la materia, así como al contenido

de la propuesta Técnica – Económica la que firmada por las partes formará parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA.- EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN: "EL PROVEEDOR" deberá localizar y extraer la información del sistema SAP (SIFOMI) que se utilizará para la generación de los reportes regulatorios y otras fuentes de datos como hojas de MS Excel. Esta información se deberá almacenar en un repositorio de datos, el cual estará dentro de las bases del sistema SIFOMI.

TERCERA.- AUTOMATIZACIÓN DE REPORTES REGULATORIOS: "EL PROVEEDOR" se obliga a:

- 1) Transformar la información, y en su caso, realizar los cálculos necesarios para generar los reportes regulatorios conforme a las reglas de negocio del FIFOMI y lo establecido en las Disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento (Disposiciones).
- 2) Establecer un mecanismo que facilite al usuario final para que en una sola actividad almacene la información proveniente del sistema SAP en el repositorio de datos.
- 3) Establecer un mecanismo para ingresar de forma manual cualquier dato que se requiera integrar en los reportes regulatorios, este dato podrá ser de cualquier columna y/o renglón de cualquier reporte regulatorio.
- 4) Establecer un mecanismo, para reprocesar la información fuente del sistema SIFOMI en el repositorio de datos y posteriormente considerarla como "final", para que a su vez se inicie el proceso de generación de reportes regulatorios, es decir, se podrán obtener diferentes versiones de los reportes regulatorios.
- 5) Establecer un mecanismo para consultar la información que se envíe en cada periodo de tiempo, y se tenga la certeza que fue con la que se generaron los reportes regulatorios, con independencia de que haya cambios de dicha información en los sistemas SAP.
- 6) Establecer proceso que valide la información administrativa, contable y financiera de todos los reportes regulatorios aplicables al FIFOMI conforme a las validaciones del sistema SITI, a efecto de poder modificar cualquier Información incorrecta.
- 7) Establecer un mecanismo para generar reportes regulatorios históricos, no importando la fecha de entrada en productivo de este servicio.

CUARTA.- LISTA DE REPORTES REGULATORIOS: "EL PROVEEDOR" se obliga a automatizar los siguientes reportes regulatorios:

Serie	Reporte	Nombre
R01 - Catálogo mínimo		
	A-0111	Catálogo mínimo
R04 - Cartera de crédito		
Situación financiera		
	A-0411	Cartera por tipo de crédito
	A-0415	Saldos promedio
	A-0417	Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios
	A-0419	Movimientos en la estimación preventiva para riesgos crediticios
	A-0420	Movimientos en la cartera vencida
	A-0424	Movimientos en la cartera vigente
Cartera comercial		
Información detallada de operaciones de segundo piso y garantías		
	C-0446	Operaciones de segundo piso con intermediarios financieros
	C-0447	Seguimiento de garantías
Información detallada (utilizando metodología de pérdida esperada)		
	C-0450	Garantes y garantías para créditos comerciales
	C-0458	Alta de créditos a cargo de entidades financieras
	C-0459	Seguimiento de créditos a cargo de Entidades Financieras
	C-0460	Probabilidad de incumplimiento de créditos a cargo de Entidades Financieras
	C-0461	Severidad de la pérdida de créditos a cargo de Entidades Financieras
	C-0462	Baja de créditos a cargo de Entidades Financieras
	C-0463	Alta de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y Entidades Financieras
	C-0464	Seguimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y Entidades Financieras
	C-0465	Probabilidad de Incumplimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y Entidades Financieras
	C-0466	Severidad de la Pérdida de Créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y Entidades Financieras

C-0467	Baja de Créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y Entidades Financieras
C-0468	Alta de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y Entidades Financieras
C-0469	Seguimiento y baja de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y Entidades Financieras
C-0470	Probabilidad de Incumplimiento para créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y Entidades Financieras
C-0471	Severidad de la Pérdida de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y Entidades Financieras
C-0472	Baja de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y Entidades Financieras
C-0473	Alta de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS
C-0474	Seguimiento de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS
C-0475	Probabilidad de incumplimiento para créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones UDIS
C-0476	Severidad de la pérdida de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS

	C-0477	Baja de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS
	C-0478	Alta de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIS
	C-0479	Seguimiento de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIS
	C-0480	Probabilidad de incumplimiento para créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIS
	C-0481	Severidad de la pérdida de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIS
	C-0482	Baja de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIS
	Proyectos de inversión con fuente de pago propia	
	C-0483	Alta de créditos otorgados para proyectos de inversión con fuente de pago propia
	C-0484	Seguimiento de créditos otorgados para proyectos de inversión con fuente de pago propia
	C-0485	Baja de créditos otorgados para proyectos de inversión con fuente de pago propia
R06 - Bienes adjudicados		
	A-0611	Bienes adjudicados
R08 Colocación de valores y otros préstamos		
	A-0811	Colocación de valores y préstamos bancarios y de otros organismos
	A-0815	Préstamos bancarios y de otros organismos, estratificados por plazos al vencimiento
R10 Reclasificaciones		

	A-10111	Reclasificaciones en el balance general Entidades de Fomento
	A-10121	Reclasificaciones en el estado de resultados Entidades de Fomento
R12 Consolidación		
	A-12191	Consolidación del balance general de las Entidades de Fomento con sus subsidiarias
	A-12201	Consolidación del estado de resultados de las Entidades de Fomento con sus subsidiarias
R13 Estados financieros		
	A-1311	Estado de variaciones en el patrimonio contable
	A-1316	Estado de flujos de efectivo
	B-13211	Balance General Entidades de Fomento
	B-1322	Estado de resultados
R14 Información cualitativa		
	A-1412	Funcionarios, empleados, jubilados, personal por honorarios y sucursales
R16 Riesgos		
	A-1611	Brechas de depreciación
	A-1612	Brechas de vencimiento
	B-1621	Portafolio global de juicios

QUINTA.- GENERACIÓN DE REPORTES REGULATORIOS: "EL PROVEEDOR" se obliga a utilizar la plataforma Business Objects del sistema SIFOMI para generar los reportes regulatorios en los formatos requeridos por la CNBV. "EL PROVEEDOR" utilizará la herramienta informática denominada "BAJAWARE" para realizar los cálculos de los 53 reportes regulatorios.

SEXTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR: "EL PROVEEDOR" declara que es el dueño intelectual y cuenta con los derechos absolutos del software "BAJAWARE" y lo instalará en la infraestructura informática del FIFOMI. "EL PROVEEDOR" no podrá reclamar al FIFOMI ningún importe de licenciamiento adicional o cualquier otro emolumento por dicho software, de conformidad con la propuesta Técnica, que "LAS PARTES" se obligan a cumplirla en todos sus términos

SÉPTIMA.- CICLO DE PRUEBAS: "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar un ciclo de pruebas para cada reporte regulatorio, durante el cual:

- 1) El usuario final deberá generar cada reporte regulatorio.
- 2) El usuario final, deberá validar que la información impresa de cada reporte regulatorio es correcta de acuerdo a la especificación funcional.
- 3) El usuario final, deberá enviar al SITI (en el ambiente de pruebas) cada reporte regulatorio en el formato requerido por la CNBV.

- 4) El usuario final, deberá cerciorarse que el SITI acepte correctamente el archivo de cada reporte regulatorio y todos en conjunto.
- 5) El usuario final deberá asegurarse que podrá consultar información histórica.
- 6) El usuario final podrá ingresar un dato manual y deberá validarlo en el reporte impreso y en archivo.
- 7) Una vez que se concluyan las pruebas exitosamente, el usuario final deberá firmar de aceptación por cada reporte regulatorio.

SÉPTIMA.- CAPACITACIÓN: "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar capacitación para el personal del FIFOMI, el cual incluya temario, duración y fechas estimadas para al menos 10 personas. Adicionalmente se obliga a capacitar al personal de la Gerencia de Informática del FIFOMI en la configuración del repositorio de datos o cualquier otra que permita la configuración y modificación de la configuración y estructura de cualquier reporte regulatorio.

OCTAVA.- SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD: "EL PROVEEDOR" se compromete a mantener la seguridad y confidencialidad de la información del Fideicomiso de Fomento Minero, con motivo de la realización de los trabajos objeto del presente contrato por lo que dicha información sólo podrá ser utilizada para los fines del servicio de automatización de reportes regulatorios para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Los productos documentados, desarrollados y preparados durante la vigencia del servicio, serán considerados de carácter confidencial y propiedad del FIFOMI. Además "LAS PARTES" se comprometen a conservar en secreto todos sus datos concernientes y se abstendrán de utilizarlos para fines distintos a los expresamente pactados en el presente acuerdo de voluntades.

La obligación antes mencionada no será exigida a "LAS PARTES", cuando cualquiera de ellas esté legalmente obligada a proporcionar a la autoridad o terceros alguna información relacionada con el presente contrato. El supuesto de excepción antes mencionado incluye, en caso de "EL FIDEICOMISO", las obligaciones de atención a solicitudes de información al amparo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de su Reglamento.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL: Queda expresamente pactado que "EL PROVEEDOR", en su carácter de sociedad mercantil legalmente establecida, cuenta con todos los elementos propios y suficientes para prestar el servicio de automatización de reportes regulatorios para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, como lo es, con equipo propio de computo, Licencia de Uso de Software para la prestación del servicio entre los cuales incluye: sistemas operativos y antivirus; así como, con personal calificado y experto en la materia, el cual deberá sujetarse a los procedimientos, estándares y normas de seguridad del Fideicomiso de Fomento Minero, y se integrara por: a) Un Responsable del Servicio; b) Un Líder de Proyecto ; c) Consultores Especializados; y d) Consultores Funcionales SAP. Además se

obliga y compromete a que si durante la vigencia del servicio se retirara del proyecto alguno de sus consultores asignados, deberá ser sustituido por otra persona de igual capacidad técnica y experiencia de manera inmediata a fin de no alterar el servicio ofrecido, el FIFOMI estará en la posibilidad de aceptar o rechazar al personal propuesto basándose en la documentación que le acredita su experiencia y en la evaluación de su desempeño. De igual manera "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con sus obligaciones laborales en lo particular, por lo que todas las obligaciones derivadas del contrato de trabajo estarán a su cargo, por lo que "EL FIDEICOMISO" no adquiere la calidad de patrón directo o sustituto ni responsabilidad solidaria o subsidiaria con el personal de "EL PROVEEDOR".

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que la responsabilidad de "EL FIDEICOMISO" hacia el personal de "EL PROVEEDOR", por los daños que por sus actividades puedan causarse, queda limitado exclusivamente al riesgo civil o daño objetivo a que se refieren los artículos 1912 y 1913 del Código Civil Federal, por lo que todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgos civiles, de trabajo y por realización de las actividades y la prestación de los servicios puedan resultar del contrato de trabajo, serán a cargo exclusivamente de "EL PROVEEDOR", mismo que se obliga a responder ante su personal por la relación contractual que se desprenda, y a reembolsar e indemnizar, en su caso, a "EL FIDEICOMISO" de cualquier erogación que por este concepto y no obstante lo pactado, llegare a hacer por tal motivo. "EL PROVEEDOR" se hará cargo de todos los pagos por concepto de salarios, cuotas obrero-patronales de seguridad social, Impuesto Sobre la Renta retenido, así como el otorgamiento de todas y cada una de las prestaciones de trabajo a que el personal destinado a su servicio tenga derecho, con motivo del contrato individual o colectivo, según el caso, que lo ligue a "EL PROVEEDOR"; también subsiste para "EL PROVEEDOR" la responsabilidad civil o fiscal, cuando se deriven de obligaciones que nazcan de actos emanados del presente contrato.

DÉCIMA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Será en las oficinas centrales del Fideicomiso de Fomento Minero, ubicadas en Avenida Puente de Tecamachalco número 26, Colonia Lomas de Chapultepec, México Distrito Federal Código Postal 11000.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA: del 21 de octubre de 2015 al 29 de febrero de 2016.

DÉCIMA SEGUNDA.- PLAZOS DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" se compromete y obliga a entregar los Reportes Regulatorios en formato impreso y en archivos planos a más tardar el veinticinco de enero de dos mil dieciséis de acuerdo a los requerimientos de las áreas técnicas y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

DÉCIMA TERCERA.- IMPORTE DEL CONTRATO: Se conviene entre "LAS PARTES" que el importe del servicio que ampara el presente contrato, es por la cantidad de \$4'300,000.00 más el Impuesto al Valor Agregado (Cuatro millones trescientos mil pesos 00/100 M. N.)

El importe del costo por el servicio compensará a "EL PROVEEDOR", tanto la calidad del servicio que preste, el tiempo que le dedique, así como sueldos, honorarios, seguros, organización, dirección técnica y administrativa, prestaciones sociales y laborales de su personal, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, por lo que los impuestos y contribuciones que se originen, correrán a cargo de "EL PROVEEDOR", según determinen las leyes fiscales.

DÉCIMA CUARTA.- FORMA DE PAGO: La contraprestación a que se refiere la cláusula anterior le será cubierta a "EL PROVEEDOR" mediante cinco exhibiciones mensuales iguales vencidas, una vez presentados, revisados y autorizados todos los documentos que se han establecido como entregables para cada fase del proyecto conforme a la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ENTREGABLES, de acuerdo a lo siguiente:

Etapas del Servicio		Importe	
1	Análisis del proyecto y mapeo de datos del sistema SAP.	\$860,000.00	Ochocientos sesenta mil pesos 00/100 M.N. más el impuesto al Valor Agregado
2	Creación del repositorio de datos	\$860,000.00	Ochocientos sesenta mil pesos 00/100 M.N. más el impuesto al Valor Agregado
3	Creación de reportes regulatorios y Ciclo de pruebas	\$860,000.00	Ochocientos sesenta mil pesos 00/100 M.N. más el impuesto al Valor Agregado
4	Capacitación	\$860,000.00	Ochocientos sesenta mil pesos 00/100 M.N. más el impuesto al Valor Agregado
5	Soporte post productivo y cierre de proyecto	\$860,000.00	Ochocientos sesenta mil pesos 00/100 M.N. más el impuesto al Valor Agregado

Dichas cantidades serán pagaderas dentro de los diez días hábiles posteriores a la presentación de la factura correspondiente, enviada de manera electrónica al correo de facturación Fifomi_facturación@fifomi.gob.mx, siempre y cuando el servicio de referencia en cada fase del proyecto hayan sido a entera satisfacción del administrador del contrato, Subdirector de Crédito y Contratación, lo cual se hará constar de conformidad mediante la firma del titular de dicha área en las respectivas facturas.

"EL PROVEEDOR" entregará al Administrador del Contrato la factura con los requisitos legales correspondientes, quien estará facultado para validar que la factura o los documentos entregados para su pago cumplan con los requisitos fiscales correspondientes.

EL PROVEEDOR será responsable de la presentación de sus facturas en tiempo y forma, a efecto de quedar cubierta la totalidad del pago establecido en el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- ENTREGABLES: "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar adicionalmente a los 53 Reportes Regulatorios, en formato electrónico en las fechas y etapas del servicio referidas en el anexo técnico, lo siguiente.

Entregables en formato electrónico		Fecha de entrega	Etapas del Servicio
1	Metodología a seguir para la automatización de los reportes regulatorios.	Cinco días hábiles posteriores a la adjudicación del servicio	1
2	Plan de proyecto.		
3	Plan de capacitación a usuarios y capacitación a la Gerencia de Informática.		
4	Plan de arranque en producción.		
5	Mapeo de datos del sistema SAP hacia el repositorio.	Al finalizar el primer mes de servicio	2
6	Esquema del Repositorio de Datos.	Al finalizar el segundo mes de servicio	
7	Especificaciones de configuración para la generación de los reportes regulatorios.	Al finalizar el tercer mes de servicio, o hasta el 25 de enero de 2016.	3
8	Reportes regulatorios en los formatos establecidos por la CNBV.		
9	Carta de aceptación del ciclo de pruebas de cada reporte regulatorio firmada por parte del usuario final (original en papel).	Al finalizar el cuarto mes de servicio	4
10	Manual de usuario para generar los reportes regulatorios.	Al finalizar el servicio	5
11	Reportes de asistencia y documentos de capacitación.	Al finalizar el servicio	
12	Cierre del proyecto	Al finalizar el servicio	

DÉCIMA SEXTA.- PENALIZACIONES: En el caso de que "EL PROVEEDOR" no dé cumplimiento de entrega o en la prestación del servicio en las fechas pactadas en la etapa del servicio en que incurra el atraso, se aplicarán penalizaciones del 1% del monto correspondiente a la etapa del servicio en que se incurra el atraso, por cada día de la falta de entrega de la documentación descrita en la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ENTREGABLES. La suma acumulada de las penalizaciones y deducciones no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento equivalente al 10% del monto del servicio contratado. El pago de las penalizaciones y/o deducciones se realizará mediante cheque certificado a favor de "EL FIDEICOMISO" en moneda nacional, eliminando centavos. En su caso, la factura deberá

acompañarse del original para cotejo y copia simple del comprobante de pago por concepto de penas convencionales que se efectúe a favor de "EL FIDEICOMISO", así como de un escrito debidamente firmado por el Apoderado Legal de "EL PROVEEDOR" en el que se señale los días de atraso y el monto correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ANTICIPOS: "LAS PARTES" convienen en no aplicar anticipos.

DÉCIMA OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: en el presente contrato "EL PROVEEDOR" presentara Póliza de Garantía de cumplimiento por el 10% del monto total sin comprender el Impuesto al Valor Agregado, quedando obligado "EL PROVEEDOR" a entregar a "EL FIDEICOMISO" la garantía de cumplimiento en un plazo no mayor a diez días naturales posteriores a la fecha de suscripción del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL: "EL PROVEEDOR" a partir de la fecha de inicio de la vigencia del presente instrumento jurídico, deberá garantizar mediante póliza de responsabilidad civil, o un seguro de daños a terceros, por los daños o perjuicios que sus empleado u otros por motivo de la prestación de los servicios pudiera causar a los bienes muebles o inmuebles o a los servicios públicos de "EL FIDEICOMISO", por la cantidad equivalente al 10% del monto máximo adjudicado antes del Impuesto al Valor Agregado, si los daños o perjuicios exceden ese importe "EL PROVEEDOR" se hará cargo de ello.

VIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO: "EL FIDEICOMISO" podrá en todo tiempo, a través del Administrador del Contrato y el área técnica supervisar y vigilar que el servicio contratado sea efectivamente prestado, así como que el cumplimiento de los requerimientos de cada entregable se ajuste a los términos convenidos en base al anexo técnico, y comunicarán por escrito a "EL PROVEEDOR" las instrucciones que estime convenientes para la mejor ejecución del presente contrato, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" con el fin de que cumplan con las características y especificaciones que en su caso convengan a "EL FIDEICOMISO".

VIGÉSIMA PRIMERA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, "EL FIDEICOMISO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL FIDEICOMISO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, previa notificación por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de un término no mayor a 5 días contados a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de tales circunstancias, sin responsabilidad de "EL FIDEICOMISO".

En este supuesto "LAS PARTES" llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que "EL FIDEICOMISO" pague a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional del servicio prestado, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda, en términos del artículo 102 fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN: "EL FIDEICOMISO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y numeral XV.10 de las Poblaciones Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones jurídicas aplicables, sin responsabilidad alguna para "EL FIDEICOMISO", si "EL PROVEEDOR" no cumple con los supuestos que a continuación se señalan en forma enunciativa, más no limitativa:

- I. Si se determina que el cumplimiento de la prestación del servicio objeto del presente contrato demerita en cantidad o calidad, en cualquier tiempo durante la vigencia del contrato.
- II. Si "EL PROVEEDOR" es declarado o solicita ante la autoridad competente ser declarado en concurso mercantil.
- III. Cuando exista conocimiento y se corrobore que "EL PROVEEDOR" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal o administrativa, que redunden en perjuicio de los intereses de "EL FIDEICOMISO", en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz del objeto del presente contrato.
- IV. Si se ceden en forma total o parcial los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, una vez adjudicado, a favor de cualquier otra persona física o moral, salvo la excepción prevista en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público en cuyo supuesto se deberá contar con la autorización previa y por escrito de "EL FIDEICOMISO".
- V. Cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales.
- VI. En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de las obligaciones a su cargo determinadas de acuerdo a las características, fechas y especificaciones descritas en el presente contrato, sus anexos y demás documentos que lo conforman, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales vigentes; será causa de rescisión de contrato, sin responsabilidad alguna para "EL FIDEICOMISO". Para tal efecto "EL

FIDEICOMISO” notificará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** su intención de rescindir el contrato, sin necesidad de declaración judicial y sin perjuicio de la imposición de la pena convencional estipulada.

VIGÉSIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: **“EL FIDEICOMISO”** podrá suspender el servicio objeto del presente contrato, por caso fortuito o fuerza mayor, en los términos del artículo 55 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente realizados por **“EL PROVEEDOR”**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“EL FIDEICOMISO”** pagará únicamente a **“EL PROVEEDOR”**, los gastos no recuperables durante el tiempo que dure esta suspensión, mediante el mecanismo que se establece en la cláusula **CUARTA** del presente contrato.

En cualquiera de los casos previstos en este contrato, se pactará por **“LAS PARTES”** el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS: **“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, salvo la excepción prevista en el artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en cuyo supuesto deberá contar previamente y por escrito con la autorización de **“EL FIDEICOMISO”**.

VIGÉSIMA QUINTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS: **“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder ante **“EL FIDEICOMISO”**, de todos los daños y perjuicios que se ocasionen derivados de la ejecución del servicio objeto de presente contrato, por negligencia e impericia técnica, o de cualquier otra causa.

VIGÉSIMA SEXTA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL: **“EL PROVEEDOR”**, asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar el servicio objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR: Los derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten del servicio materia del presente instrumento, invariablemente se constituirán a favor de **“EL FIDEICOMISO”**, en términos de las disposiciones legales aplicables.

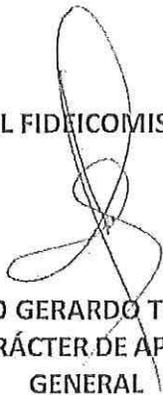
VIGÉSIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. El presente instrumento podrá ser modificado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, dentro su vigencia, siempre que el monto de las modificaciones no rebase, en conjunto el 20% del monto o

cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los términos y condiciones del precio.

VIGÉSIMA NOVENA.- COMPETENCIA JURISDICCIONAL: "LAS PARTES" están de acuerdo en que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten expresamente a lo establecido en la propuesta técnica económica presentada y a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, lo firman por triplicado correspondiendo un ejemplar para "EL PROVEEDOR" y dos para "EL FIDEICOMISO" en la Ciudad de México Distrito Federal a los veintinueve días del mes de octubre de 2015.

"EL FIDEICOMISO"



EL C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA
EN SU CARÁCTER DE APODERADO
GENERAL

"EL PROVEEDOR"



EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE
LEGAL.

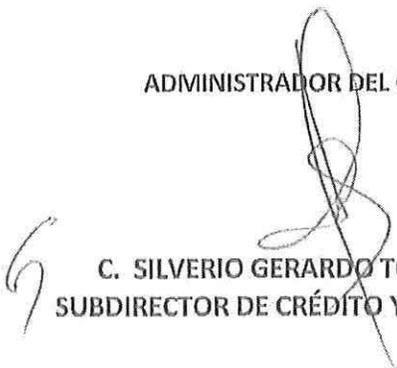
6 > 89

ÁREA CONTRATANTE

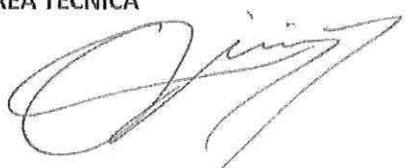


C. JAIME GERARDO RAMÍREZ MACIEL
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA
SUBDIRECTOR DE CRÉDITO Y CONTRATACIÓN

ÁREA TÉCNICA

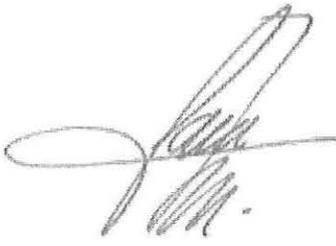

C. SERGIO ALEJANDRO OLIVARES BENAVIDES
GERENTE DE INFORMÁTICA


ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL
CONTRATO N° FFM-065-15


Se testan 9 palabras

Clasificación parcial de documento

52

Nombre del documento	FFM-065-15
Fecha de clasificación	21 de abril de 2017
Área	Gerencia de Recursos Materiales
Información reservada	-----
Periodo de reserva	-----
Fundamento Legal de reserva	-----
Ampliación del periodo de reserva	-----
Confidencial	El documento consta de 18 páginas y se testan 9 palabras (numeradas en el documento)
Fundamento Legal de confidencialidad	Artículo 113 fracción I, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Rubrica del Titular del Área	
Fecha de desclasificación	-----
Rubrica y Cargo del Servidor Público que desclasifica	-----